



Calle Magisterio #1155, Observatorio,  
C.P. 46266 Guadalajara, Jal.

**Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría**  
**Informe Final | Resumen Ejecutivo**

| Área a revisar:                   | Oficio de Comisión: | Orden de Auditoría: | Objeto de la auditoría:                        |
|-----------------------------------|---------------------|---------------------|--|
| Dirección General de Prestaciones | DA/016/2019         | AO/04/2019          | Revisión al correcto otorgamiento de Pensiones |

**Oficio No. DA/146/2019**  
**Asunto: Informe Final**

**C. Karina Livier Macías Guzmán**  
**Directora General de Prestaciones**  
**PRESENTE:**

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección General de Prestaciones a su digno cargo, y correspondiente a la Revisión al correcto otorgamiento de Pensiones por el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; e iniciada mediante oficio de comisión DA/016/2019 con fecha 19 de febrero de 2019 y orden de auditoría OA/04/2019 con fecha 20 de febrero de 2019, remito a usted el informe final el cual incluye **03 tres observaciones**, las cuales fueron solventadas.

| # | Observación   | Detalle  | Estatus de Solventación |
|---|---|--|-------------------------|
| 1 | De la documentación para el trámite de pensiones.                                   | Ver detalle de unidades en cédula de observaciones | Solventada              |
| 2 | Del cálculo del tiempo y aportación al fondo para el otorgamiento de pensiones.     |  | Solventada              |
| 3 | De la correcta integración documental de los expedientes para trámite de pensiones. |  | Solventada              |

Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones 11 once páginas.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

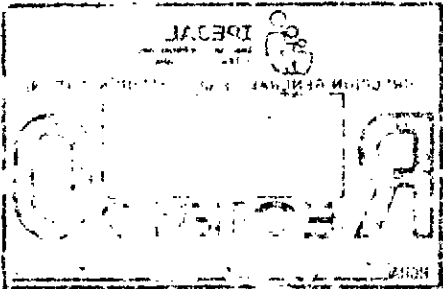
**Atentamente**  
**"2019, Año de la igualdad de género en Jalisco"**  
Guadalajara, Jalisco 21 de octubre de 2019

**Francisco Javier Pérez Carmona**  
Director de Auditoría

c.c.p. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ VELASCO. - Director General de Contraloría Interna  
Archivo  
FJPC/namv/agm



1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría  
Cédula de Observaciones

| Área a revisar:                   | Oficio de Comisión: | Orden de Auditoría: | Objeto de la auditoría:                        |
|-----------------------------------|---------------------|---------------------|--|
| Dirección General de Prestaciones | DA/016/2019         | OA/04/2019          | Revisión al correcto otorgamiento de Pensiones |

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| <b>Observación No. 1 de 3</b> | <b>Periodo auditado: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018</b> | <b>Monto observado: \$27'025,841.34 (Veintisiete millones veinticinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 34/100 MN)</b> |
|-------------------------------|--|--|

De la documentación para el trámite de pensiones:

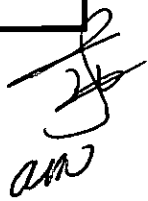
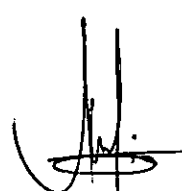
Dentro de la revisión al otorgamiento de pensiones, se consideró una muestra de 50 expedientes del ejercicio 2018, de los cuales 32 expedientes no contaban con toda la documentación requerida para el correcto otorgamiento de las pensiones, con esa omisión se pagaron un total de \$27'025,841.34 de pensiones de manera improcedente, monto considerado a partir de la fecha del otorgamiento de cada una de ellas hasta el 31 de mayo de 2019. Como se detalla a continuación:

|          | OBSERVACION   | #CASOS    |
|----------|---|-----------|
| <b>A</b> | Faltante de carta de aceptación.<br>El expediente no cuenta con la carta firmada de conformidad con el importe a recibir como pensión mensual por parte del pensionado.                         | 6         |
| <b>B</b> | Sin recibos de nómina.<br>El expediente no cuenta con los últimos recibos de nómina requeridos para el cálculo de la pensión según el Manual Institucional de Procesos PR02-005.                | 6         |
| <b>C</b> | Faltante de hoja de servicio.<br>No cuenta con comprobante de hoja de servicio reciente con fecha de expedición no mayor a seis meses en original.  | 1         |
| <b>D</b> | Estudio de aportaciones sin actualizar.<br>El estudio (estado de cuenta) de aportaciones hasta la fecha de la solicitud de pensión no se encuentra actualizado en el expediente del pensionado. | 28        |
|          | <b>TOTAL:</b>   | <b>41</b> |

Ver Anexo 1

Fundamento Legal:

Manual Institucional de Procesos PR03-001  
Proceso por Jubilación por 30 años



| Área a revisar:                   | Oficio de Comisión: | Orden de Auditoría: | Objeto de la auditoría:                        |
|-----------------------------------|---------------------|---------------------|--|
| Dirección General de Prestaciones | DA/016/2019         | OA/04/2019          | Revisión al correcto otorgamiento de Pensiones |

**6. DOCUMENTOS REQUERIDOS**

Expediente del afiliado  
Comprobante de aportaciones (por un mínimo de 29 años con 07 meses)  
Estudio de diferencias en aportaciones voluntarias  
Recibo de pago o comprobante de devolución de las mismas.  
Últimos recibos de nomina, solo en Dependencias atrasadas.

**7. FORMATOS REQUERIDOS**

Solicitud de pensión por jubilación.  
Formato de costeo por pensión a femininas jubiladas (Por la Secretaría de Educación, según convenio).  
Estudio de aportaciones

*Manual Institucional de Procesos PR03-002  
Proceso de Pensión por Edad Avanzada*

**6. DOCUMENTOS REQUERIDOS**

Expediente del afiliado  
Comprobante de aportaciones (por un mínimo de 20 años cotizados)  
Estudio de diferencias en aportaciones voluntarias  
Recibo de pago o comprobante de la devolución de las mismas.  
Últimos recibos de nomina (sólo en Dependencias atrasadas)

**7. FORMATOS REQUERIDOS**

Solicitudes de pensión por edad avanzada.  
Estudio de aportaciones

**Ley de Pensiones del Estado de Jalisco.**

- o Artículo 8.- Para que los afiliados puedan recibir las prestaciones y servicios que esta ley establece, deberán cumplir con los requisitos que en la misma y en su reglamento se señalen, así como con los acuerdos que expida la Dirección de Pensiones.
- o Artículo 12.- Quien obtenga las prestaciones y servicios que esta ley concede, sin tener derecho, mediante aprovechamiento del error, engaño, simulación, sustitución de personas o cualquier otro acto, será sancionado conforme a lo dispuesto por el Código Penal del Estado.

**Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.**

**Artículo 48**

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

- 1. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión".

*Handwritten signatures and initials*

| <b>Área a revisar:</b>            | <b>Oficio de Comisión:</b> | <b>Orden de Auditoría:</b> | <b>Objeto de la auditoría:</b>                 |
|-----------------------------------|----------------------------|----------------------------|--|
| Dirección General de Prestaciones | DA/016/2019                | OA/04/2019                 | Revisión al correcto otorgamiento de Pensiones |

**Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.**

*Artículo 19 segundo párrafo.*

*Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.*

**Recomendación**

**Correctiva:**

- La Dirección General de Prestaciones deberá justificar la falta de documentación y en su caso presentar los soportes que solventen las observaciones realizadas.
- Así mismo si la Dirección General de Prestaciones no puede justificar la falta de documentación, deberá presentar evidencia del inicio del proceso de revocación de las pensiones que están en este supuesto.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano Interno de Control.

**Preventiva:**

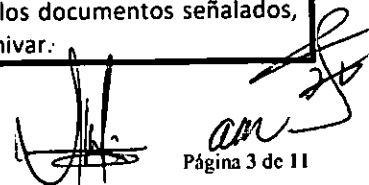
- La Dirección General de Prestaciones deberá girar instrucciones al personal correspondiente para que, en lo futuro, los expedientes de otorgamiento de pensiones estén debidamente integrados con toda la documentación de acuerdo a la normatividad.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano Interno de Control.

**Solventación**

Según oficio DGP/2111/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 por la Dirección General de Prestaciones:

1. "En cuanto a la documentación para el trámite de pensiones.
  - a. En vías de solventar la medida correctiva, se integraron a los expedientes los documentos señalados, mismos que se encontraban en carpeta con documentos pendientes de archivar.





Calle Magisterio #1155, Observatorio,  
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría  
Cédula de Observaciones

| Área a revisar:                   | Oficio de Comisión: | Orden de Auditoría: | Objeto de la auditoría:                        |
|-----------------------------------|---------------------|---------------------|--|
| Dirección General de Prestaciones | DA/016/2019         | OA/04/2019          | Revisión al correcto otorgamiento de Pensiones |

b. Con el objetivo de proveer a la medida preventiva sugerida, se adjunta copia de oficio girado, al personal involucrado en la integración de los expedientes de pensión"

**Conclusión**

**Estatus de la observación:** Solventada.

Toda vez que se realizó la revisión de los expedientes que en su momento estaban incompletos y se corroboró que los mismos ya se encuentran completos y debidamente integrados con toda la documentación requerida para el trámite y otorgamiento de la pensión.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| <b>Observación No. 2 de 3</b> | <b>Período auditado: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018</b> | <b>Monto observado: \$5'785,137.02</b><br><b>(Cinco millones setecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 02/100 MN)</b> |
|-------------------------------|--|--|

**Del cálculo del tiempo y aportación al fondo para el otorgamiento de pensiones:**

Con objeto de verificar el cumplimiento en el proceso de otorgamiento de pensiones, se localizaron pagos donde el tiempo de aportación que sirve para el cálculo de las pensiones difieren con lo registrado en el sistema de afiliados, ocasionando que se otorgaran pensiones que aún no cumplían con el tiempo mínimo requerido para hacer valida dicha prestación, resultando una diferencia pagada de pensiones sin derecho por un monto total de \$5'785,137.02 el cual se consideró a partir del otorgamiento de la pensión hasta el 31 de mayo de 2019. Como se muestra a continuación:

| CONSECUTIVO | PATENTE  | NOMBRE                           | TIPO DE PENSIÓN | AÑOS DE APORTACIÓN SEGÚN DICTAMEN DE PENSION | AÑOS DE APORTACIÓN SEGÚN CONTRALORIA (SIST. AFILIADOS) | AÑOS REQUERIDOS POR NORMATIVIDAD | DIFERENCIA EN TIEMPO | Pensión Otorgada | Mensualidades pagadas al 31 de mayo 2019 | Diferencia pagada de más al 31 de mayo 2019 |
|-------------|----------|----------------------------------|-----------------|--|--|----------------------------------|----------------------|------------------|--|---|
| 1           | 03798000 | CARRILLO GONZALEZ FRANCISCO JOSE | JUBILACION      | 29 a. 7 m.                                   | 29 a. 0 m.   | 30                               | 1 a                  | 72,422.06        | 17                                       | 1,231,175.02                                |
| 2           | 03787600 | DE LA TORRE DEL REAL MA LOURDES  | JUBILACION      | 30 a. 2 m.                                   | 29 a. 4 m.   | 30                               | 8 m                  | 58,786.56        | 17                                       | 999,371.52                                  |
| 3           | 03992900 | REYNOSO LOZA JOSE DE JESUS       | JUBILACION      | 21 a. 4 m.                                   | 24 a. 5 m.   | 30                               | 5 a 7 m              | 97,014.80        | 9  | 873,133.20                                  |
| 4           | 04047900 | VILLANUEVA NUÑEZ MARTHA          | JUBILACION      | 27 a. 6 m.                                   | 26 a 7 m.  | 30                               | 3 a 5 m              | 109,069.74       | 6  | 654,418.44                                  |
| 5           | 03960100 | TORRES ROSETE JORGE TONATHU      | JUBILACION      | 24 a. 9m.                                    | 25 a. 3 m.   | 30                               | 4 a 9 m              | 62,827.00        | 10                                       | 628,270.00                                  |

*Handwritten signatures and initials*

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría  
Cédula de Observaciones

| Área a revisar:                   | Oficio de Comisión: | Orden de Auditoría: | Objeto de la auditoría:                        |
|-----------------------------------|---------------------|---------------------|--|
| Dirección General de Prestaciones | DA/016/2019         | OA/04/2019          | Revisión al correcto otorgamiento de Pensiones |

| No.           | Código   | Nombre                         | Categoría     | Edad al Ingreso | Edad al Retiro | Años de Servicio | Salario Base | Salario de Pensión | Meses Pagados | Total Pagado           |
|---------------|----------|--------------------------------|---------------|-----------------|----------------|------------------|--------------|--------------------|---------------|------------------------|
| 6             | 04045100 | CASILLAS AVILA EDUARDO         | JUBILACION    | 21 a. 11 m.     | 19 a. 4 m.     | 30               | 10 a 8 m     | 73,411.00          | 6             | 440,466.00             |
| 7             | 04046700 | RAMIREZ ULLOA JOSE ALDO        | JUBILACION    | 26 a. 4 m.      | 26 a. 1 m.     | 30               | 3 a 11 m     | 71,700.40          | 6             | 430,202.40             |
| 8             | 04048600 | GONZALEZ FIERROS MARCO ANTONIO | JUBILACION    | 25 a. 8 m.      | 22 a. 7 m.     | 30               | 7 a 5 m      | 68,476.00          | 6             | 410,856.00             |
| 9             | 03921000 | GUDIÑO GUDIÑO JESUS            | EDAD AVANZADA | 22 a. 9 m.      | 22 a. 3 m.     | 23               | 9 m          | 81,105.79          | 12            | 117,244.44             |
| <b>TOTAL:</b> |          |                                |               |                 |                |                  |              |                    |               | <b>\$ 5,785,137.02</b> |

NOTA: Dentro del consecutivo 9, Gudiño Gudiño Jesús, pensionado por edad avanzada, se consideró la diferencia entre el 66% que debería tocar contra el 69% que se consideró en el pago, lo cual arroja la diferencia pagada de más de \$9,770.37 multiplicada por 12 meses pagados resulta la diferencia total de \$117,244.44

**Fundamento Legal:**

**Ley de Pensiones del Estado de Jalisco.**

- Artículo 8.- Para que los afiliados puedan recibir las prestaciones y servicios que esta ley establece, deberán cumplir con los requisitos que en la misma y en su reglamento se señalen, así como con los acuerdos que expida la Dirección de Pensiones.
- Artículo 12.- Quien obtenga las prestaciones y servicios que esta ley concede, sin tener derecho, mediante aprovechamiento del error, engaño, simulación, sustitución de personas o cualquier otro acto, será sancionado conforme a lo dispuesto por el Código Penal del Estado.
- Artículo 33.- En el otorgamiento de las pensiones, la continuidad en el servicio no es condición para reconocer la antigüedad.  
Cuando el afiliado cause baja y opte por el retiro de sus aportaciones, conservará sus derechos de pensión, hasta por la cuarta parte del tiempo total que hubiese contribuido al fondo de pensiones.
- Artículo 34.- En el caso de que el afiliado hubiese desempeñado simultáneamente dos o más empleos compatibles, el cómputo de los años de servicio se hará, considerando uno solo de los empleos.
- Artículo 39.- Tienen derecho a la jubilación, los trabajadores con 30 años o más de servicios, cualquiera que sea su edad, siempre que hubieren contribuido al Fondo de Pensiones por lo menos durante 20 años.
- Artículo 41.- Los afiliados que tengan 65 años o más de edad y 20 años de servicios como mínimo y de contribución al Fondo de Pensiones, adquieren derecho a la pensión por edad avanzada.
- Artículo 42.- El monto de esta pensión se calculará, aplicado al salario base a que se refiere el artículo 29 de esta ley, los porcentajes de la siguiente tabla:

20 años de servicio 60%  
21 años de servicio 63%  
22 años de servicio 66%  
23 años de servicio 69%  
24 años de servicio 72%  
25 años de servicio 75%



Calle Magisterio #1155, Observatorio,  
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría  
Cédula de Observaciones

| Área a revisar:                   | Oficio de Comisión: | Orden de Auditoría: | Objeto de la auditoría:                        |
|-----------------------------------|---------------------|---------------------|--|
| Dirección General de Prestaciones | DA/016/2019         | OA/04/2019          | Revisión al correcto otorgamiento de Pensiones |

- 26 años de servicio 80%
- 27 años de servicio 85%
- 28 años de servicio 90%
- 29 años de servicio 95%

**Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.**

**Artículo 48**

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión”.

**Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.**

**Artículo 19 segundo párrafo.**

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

**Recomendación**

**Correctiva:**

- La Dirección General de Prestaciones deberá justificar las pensiones otorgadas sin el tiempo cotizado requerido y en su caso presentar los soportes que solventen las observaciones realizadas.
- La Dirección General de Prestaciones en caso de no poder acreditar las diferencias en tiempo que ocasiono el pago de pensiones, deberá presentar

**Preventiva:**

- La Dirección General de Prestaciones deberá girar instrucciones al personal correspondiente para que en lo futuro el cálculo del tiempo para el otorgamiento de las pensiones se apague a la normatividad.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano

*Handwritten signatures and initials:*  
am.  
[Signature]





Calle Magisterio #1155, Observatorio,  
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría  
Cédula de Observaciones

| <b>Área a revisar:</b>            | <b>Oficio de Comisión:</b> | <b>Orden de Auditoría:</b> | <b>Objeto de la auditoría:</b>                 |
|-----------------------------------|----------------------------|----------------------------|--|
| Dirección General de Prestaciones | DA/016/2019                | OA/04/2019                 | Revisión al correcto otorgamiento de Pensiones |

|   |                     |
|---|---------------------|
| evidencia del proceso de revocación de dichas pensiones.<br><br>Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano Interno de Control. | Interno de Control. |
|---|---------------------|

**Solventación**

Según oficio DGP/2111/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 por la Dirección General de Prestaciones:

2.- "En cuanto al cálculo de tiempo y aportación al fondo para el otorgamiento de pensiones.

a. Atendiendo a la medida correctiva, el día 10 de septiembre de la presente anualidad fue realizado ante usted, un estudio a los 9 expedientes señalados en su oficio en la Dirección a su digno encargo por personal de esta Dirección, pues se señaló que tales pensiones no contaban con el tiempo de cotización o servicio suficiente para obtener pensión por jubilación, derivado de ello, me permito aclarar los siguientes puntos:

I. Existía una diferencia entre el tiempo de cotización que determinó la Dirección de auditoría y la real, a razón de que no fueron contempladas las aportaciones bajo el concepto de

"RETROACTIVO", "Pago por Laudo y/u Omisión" ni "RECIBO A FONDO (EVENTUALES)", las cuales no son otra cosa sino las aportaciones a fondo que se realizaron fuera del tiempo correspondiente, o aquellas que se realizaron derivado de un juicio, pero que evidentemente cubren un periodo de cotización, añadiendo que estos, no siempre cubren una sola quincena, sino que en más de una ocasión correspondían a dos, tres o más quincenas de cotización, lo anterior fue exhibido en el estudio de la fecha referida.

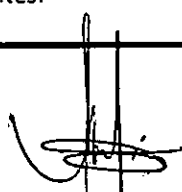

Aunado a lo anterior, es importante señalar que en la mayoría de los casos observados, se presentó una pensión en arreglo al artículo 39 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, la cual requisita 30 años de servicio y al menos 20 años de cotización al fondo de pensiones.

II. Aclaración de años de servicio de González Fierros Marco Antonio.

En este punto es importante señalar que tuvo numerosas aportaciones voluntarias, así como otras realizadas por laudo, lo cual se puede apreciar en su estado de cuenta de aportaciones; además, me permito comentar que una vez que se solicita una devolución de fondos, el trabajador conserva una cuarta parte del tiempo total que hubiese contribuido al fondo de pensiones, pero, conservan en su totalidad el tiempo de servicio. Lo anterior, propició que hubiera tenido derecho a pensión por jubilación (30 años de servicio y 20 de cotización).

III. Aportaciones de Jesús Gudiño Gudiño.

La aclaración es respecto al porcentaje del último año de su sueldo que le corresponde por pensión, toda vez que se pensionó por edad avanzada, para lo cual se aclara que sus aportaciones fueron las siguientes:

  
  
Página 7 de 11

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría  
Cédula de Observaciones

| Área a revisar:                   | Oficio de Comisión: | Orden de Auditoría: | Objeto de la auditoría:                        |
|-----------------------------------|---------------------|---------------------|--|
| Dirección General de Prestaciones | DA/016/2019         | OA/04/2019          | Revisión al correcto otorgamiento de Pensiones |

| Año           | Tiempo aportado                             |
|---------------|---|
| 1995          | 6 meses (julio-diciembre)                   |
| 1996          | 12 meses                                    |
| 1997          | 12 meses                                    |
| 1998          | 12 meses                                    |
| 1999          | 12 meses                                    |
| 2000          | 12 meses                                    |
| 2001          | 10 meses y 15 días                          |
| 2002          | 12 meses                                    |
| 2003          | 12 meses                                    |
| 2004          | 12 meses                                    |
| 2005          | 12 meses                                    |
| 2006          | 12 meses                                    |
| 2007          | 12 meses                                    |
| 2008          | 12 meses                                    |
| 2009          | 12 meses                                    |
| 2010          | 12 meses                                    |
| 2011          | 12 meses                                    |
| 2012          | 12 meses                                    |
| 2013          | 12 meses                                    |
| 2014          | 12 meses                                    |
| 2015          | 12 meses                                    |
| 2016          | 12 meses                                    |
| 2017          | 12 meses                                    |
| 2018          | 4 meses y 15 días<br>(Aportador voluntario) |
| <b>Total:</b> | <b>22 años 9 meses</b>                      |

De acuerdo al artículo 35 de la multicitada Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, el computo anterior se considera como 23 años completos, por lo cual es procedente el otorgamiento de pensión del 69% del sueldo que hubiese cotizado el último año, según se desprende del artículo 42 de la misma Ley.

- b. En cuanto a la medida preventiva, se le comunica que no existió irregularidad que señalar al personal correspondiente; sin embargo, anteriormente se giraron oficios al personal del área verificadora, con el objetivo de recordar los criterios y métodos de aplicación de procesos, de los cuales, la Dirección de auditoría tuvo conocimiento."

**Conclusión**

**Estatus de la observación:** Solventada.

*Handwritten signatures and initials:*  
 am  
 [Signature]  
 [Signature]



Calle Magisterio #1155, Observatorio,  
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría  
Cédula de Observaciones

| Área a revisar:                   | Oficio de Comisión: | Orden de Auditoría: | Objeto de la auditoría:                        |
|-----------------------------------|---------------------|---------------------|--|
| Dirección General de Prestaciones | DA/016/2019         | OA/04/2019          | Revisión al correcto otorgamiento de Pensiones |

Debido a que se realizó la revisión tanto de los años de aportación como de los años de servicio, esta vez considerando los conceptos de retroactivo, pago por laudo y recibo de fondo eventuales y para efectos de años de servicio se hizo el vaciado detallado de las cartas proporcionadas por las diversas dependencias en las que el ahora pensionado laboro, se realizó nuevamente el cálculo y efectivamente en todos los casos se da cumplimiento a la normatividad aplicable para el otorgamiento de pensión por años de servicio.

En el caso de Gonzalez Fierros Marco Antonio quien solicito la devolución de fondo conserva la cuarta parte del fondo de aportación y la totalidad de los años de servicio prestados, por lo que si da cumplimiento a lo establecido en normatividad aplicable (20 años de aportación y 30 años de servicio)

Respecto al caso de Gudiño Gudiño Jesús pensionado por Edad Avanzada de acuerdo al desglose que hace de manera detallada y la verificación de las aportaciones el porcentaje otorgado fue correcto (69%), toda vez que el pensionado en comento realizo aportaciones voluntarias en 2018.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| <b>Observación No. 3 de 3</b> | <b>Período auditado: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018</b> | <b>Monto observado: No Cuantificable</b> |
|-------------------------------|--|--|

**De la correcta integración documental de los expedientes para trámite de pensiones:**

Derivado de la revisión al correcto otorgamiento de Pensiones, se observó que algunos de los expedientes de trámite para el otorgamiento de pensiones, no contienen toda la documentación requerida para respaldar tanto el tiempo cotizado como el importe económico que sirven para el cálculo de cada una de las pensiones, ocasionando incertidumbre en el otorgamiento de las pensiones.

En virtud de lo anterior, este órgano Interno de Control tiene a bien, solicitar se integre a cada expediente de pensión un Índice de documentos mínimos necesarios para realizar cada trámite. Se adjunta como propuesta el correspondiente a "Pensión por viudez y orfandad". Ver anexo 2

**Fundamento Legal:**

**Manual Institucional de Procesos PR03-001**  
**Proceso por Jubilación por 30 años**  
6. Documentos requeridos  
7.-Formatos requeridos

**Manual Institucional de Procesos PR03-002**  
**Proceso por Pensión por Edad Avanzada**  
6. Documentos requeridos  
7.-Formatos requeridos



Calle Magisterio #1155, Observatorio,  
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría  
Cédula de Observaciones

| Área a revisar:                   | Oficio de Comisión: | Orden de Auditoría: | Objeto de la auditoría:                        |
|-----------------------------------|---------------------|---------------------|--|
| Dirección General de Prestaciones | DA/016/2019         | OA/04/2019          | Revisión al correcto otorgamiento de Pensiones |

**Manual Institucional de Procesos PR03-009**

**Proceso por Pensión por Invalidez**

**6. Documentos requeridos**

**7.-Formatos requeridos**

**Ley de Pensiones del Estado de Jalisco.**

- o Artículo 8.- Para que los afiliados puedan recibir las prestaciones y servicios que esta ley establece, deberán cumplir con los requisitos que en la misma y en su reglamento se señalen, así como con los acuerdos que expida la Dirección de Pensiones.
- o Artículo 12.- Quien obtenga las prestaciones y servicios que esta ley concede, sin tener derecho, mediante aprovechamiento del error, engaño, simulación, sustitución de personas o cualquier otro acto, será sancionado conforme a lo dispuesto por el Código Penal del Estado.

**Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.**

**Artículo 48**

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión".

**Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.**

**Artículo 19 segundo párrafo.**

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

**Recomendación**

**Correctiva:**

- No Aplica

**Preventiva:**

- La Dirección General de Prestaciones deberá:
  - a) Establecer un Índice de documentos mínimos necesarios para realizar cada uno de los trámites de Pensión.
  - b) Girar instrucciones al personal encargado de los trámites de pensiones adjuntando los índices

*Handwritten signatures and initials:*  
 aw  
 [Signature]  
 [Signature]

**Dirección General de Contraloría Interna | Dirección de Auditoría**  
**Cédula de Observaciones**

| <b>Área a revisar:</b>            | <b>Oficio de Comisión:</b> | <b>Orden de Auditoría:</b> | <b>Objeto de la auditoría:</b>                 |
|-----------------------------------|----------------------------|----------------------------|--|
| Dirección General de Prestaciones | DA/016/2019                | OA/04/2019                 | Revisión al correcto otorgamiento de Pensiones |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>correspondientes e indicar que son estrictamente necesarios incluir en cada expediente de pensión.</p> <p>Enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano Interno de Control.</p> |
|--|--|

**Solventación**

Según oficio DGP/2111/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 por la Dirección General de Prestaciones:

3.- "En cuanto a la correcta integración documental de los expedientes para trámite de pensiones.

En atención a su medida preventiva señalada, me permito remitirle copia de acuses de recibido de oficio en el cual informa al personal que forma parte de tales procesos, así como al Director de atención a jubilados, que deberán integrar a cada expediente de pensión los índices que se les envían, mismo que da cumplimiento a la medida preventiva sugerida en la primera observación."

**Conclusión**


**Estatus de la observación: Solventada.**

Debido a que se tuvo a la vista el oficio al que hace alusión en su respuesta donde se hace del conocimiento del personal la responsabilidad que tienen de integrar el expediente de manera adecuada y archivarlo completo, dando cumplimiento a la normatividad aplicable y a nuestra recomendación.

Elaboró

  
Alejandra Guadalupe Martínez Jiménez  
Auditor A

Revisó

  
Norma Adriana Medina Varela  
Supervisor

Autorizó

  
Francisco Javier Pérez Carmona  
Director de Auditoría

